

16608622

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA
Nº.01-2025.**

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y
OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP**

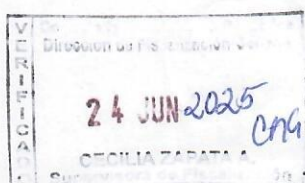
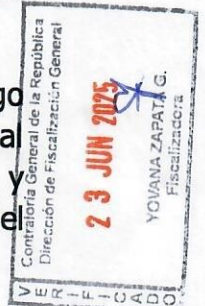
Entre los suscritos a saber; **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, institución de educación superior, debidamente creada mediante la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada mediante la Ley No 4 del 16 de enero de 2006, con domicilio en el Cabrero, Villa Universitaria en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, representada en este acto por la Magíster **ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UNACHI**, por una parte y por la otra, **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP/PUERTO BARÚ.**, sociedad anónima debidamente registrada en la sección mercantil del Registro Público de Panamá a Folio No. 820390 (S) con domicilio, P.H Time Square Center, Piso 19, Oficina 19 C, Costa del Este, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá, representada en este acto por **ISMAEL P. GONZÁLEZ COLLADO** varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-737-1808, en su condición de Representante Legal, y en conjunto se denominaran **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, facilitando el desarrollo de actividades académicas, técnicas y científicas.

CONSIDERACIONES

Que **LA UNACHI**, es una institución de educación superior multidisciplinaria, protagonista en la construcción de oportunidades de desarrollo, basadas en la gestión del conocimiento, para el mejoramiento continuo de la sociedad panameña, contribuyendo al desarrollo local, nacional e internacional mediante la formación de profesionales de excelencia, a través de una gestión académica y administrativa con altos estándares, ética, responsabilidad, equidad y calidad humana.

Que **LA UNACHI**, tiene como visión ser una universidad con creciente liderazgo nacional e internacional por la pertinencia y calidad de la formación profesional basada en docencia con estándares de calidad, investigación, innovación y emprendimiento; con capacidad de resiliencia ante los constantes cambios en el escenario local, nacional, regional y global

Que **Ocean Pacific Financial Services Corp.** gestiona el proyecto de **Puerto Barú David**, tiene como misión brindar una opción de importación y exportación rentable y amigable con el medio ambiente, creando un crecimiento



social y económico positivo que sostenga a la población de Chiriquí y la región occidental.

Tanto **LA UNACHI** como **Ocean Pacific Financial Services Corp./Puerto Barú David** comparten intereses comunes.

LA UNACHI busca ofrecer servicios académicos de alta calidad en los ámbitos de la docencia, administración, investigación y extensión, con el propósito de promover la formación integral de profesionales que satisfagan las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés. Este compromiso se respalda mediante un seguimiento académico, administrativo, de investigación, de extensión y de movilidad estudiantil efectivos, garantizando la pertinencia, eficiencia y coherencia de los procesos. Además, pretende asegurar que la enseñanza esté fundamentada en sólidas competencias disciplinarias, pedagógicas, tecnológicas, éticas, personales e investigativas, todas alineadas con los objetivos de excelencia institucional y en concordancia con los principios de los derechos humanos, con el propósito de fomentar la mejora continua.

Ocean Pacific Financial Services Corp /Puerto Barú David está llamado a convertirse en un referente de desarrollo portuario sustentable, con una construcción y operación comprometidas con la protección del medio ambiente. Esto incluye una asociación voluntaria con la comunidad local para salvaguardar el ecosistema de manglares cercano.

En virtud de lo antes expuesto **LAS PARTES**, convienen establecer los objetivos y modalidades de colaboración con el fin de fortalecer el desarrollo de actividades académicas, técnicas y científicas orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región chiricana.

CONVIENEN

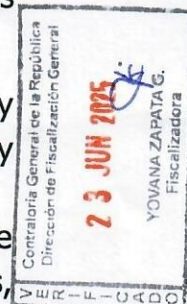
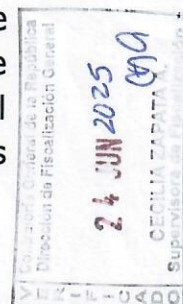
CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Unir esfuerzos a través de este acuerdo y desarrollar voluntariamente actividades de colaboración académica, científica y tecnológica, tales como: proyectos de investigación, programas de capacitación, práctica profesional, servicio social universitario, programas de pasantías académicas y servicios especializados en los campos de interés propios de sus funciones y atribuciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidades de colaboración

LAS PARTES consideran que son de interés el desarrollo de las siguientes actividades:

1. El intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyectos mutuamente convenidos y aprobados por las partes.
2. La elaboración e implementación conjunta de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica, práctica profesional, tesis, servicio social universitario y pasantías para estudiantes y/o recurso humano, prácticas académicas e intercambio de servicios especializados.
3. Promoción y divulgación de los resultados y actividades realizadas en conjunto por LAS PARTES.
4. Participación conjunta en charlas, conferencias, seminarios, talleres y otras actividades previamente acordadas por LAS PARTES, que sean dirigidas a las comunidades en temas concernientes a la logística, temas marítimos y



portuarios, protección de los recursos marinos y ambiental y todos aquellos temas que sean de interés de LAS PARTES.

5. Fomentar la investigación con participación de estudiantes, docentes e investigadores.
6. Intercambio de conocimiento científico y social.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de LAS PARTES.

LA UNACHI y OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP /Puerto Barú David, se comprometen a dar seguimiento al presente convenio, para una mejor ejecución y desarrollo de los programas o proyectos académicos, que surjan con el fin de cumplir con el objetivo y modalidades de colaboración propuestas.

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos específicos.

La ejecución de los planes, programas y proyectos, que conlleven erogación económica para LAS PARTES, se reglamentará por medio de acuerdos específicos, que deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.

En estos acuerdos específicos se establecerá el objetivo, programa de actuación, aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo, aplicando las normas o reglamentos que existan en ambas entidades.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita con la autorización de cada una de LAS PARTES y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: Aportaciones financieras.

Este convenio de Colaboración no representa inicialmente erogación económica para las partes. En caso de que surjan compromisos económicos posteriores para la ejecución de las actividades, se harán a través de acuerdos específicos entre las partes, cumpliendo con las disposiciones de la cláusula cuarta del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad intelectual.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las futuras acciones de colaboración, serán reglamentadas de conformidad con la legislación interna de cada institución y según normas vigentes de la República de Panamá.

Las obras resultantes de dichas actividades serán propiedad de la institución cuyo personal las haya producido, a menos que se trate de una obra en conjunto, ambas partes iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de conflictos.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización Central
24 JUN 2025
CECILIA MARTINEZ A.
Supervisora de Planeación

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
23 JUN 2025
YOVANA ZAPATA G.
Fiscalizadora
VERIFICADO

FOLIO N°
64
UNACHI

3
CONTRALORIA GENERAL
CENTRAL

LAS PARTES, harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este convenio de colaboración académica.

CLÁUSULA OCTAVA: Inexistencia de privilegio.

El presente convenio no otorga exclusividad a ninguna de las partes en relación con las actividades o proyectos derivados del mismo. Ambas partes podrán colaborar con otras entidades o terceros estableciendo términos semejantes a los establecidos en el presente convenio de colaboración sin que ello implique un incumplimiento de este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: Intercambio de información.

LAS PARTES señalan como domicilio para todos los efectos derivados y consecuencias del presente acuerdo lo siguientes:

Por LA UNACHI:	Por Ocean Pacific Financial Services Corp /Puerto Barú David:
Atención: Rectoría. Dirección: Universidad Autónoma de Chiriquí El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá. Correo: rectoria@unachi.ac.pa , investigacion_posgrado@unachi.ac.pa dirinterinstitucional@unachi.ac.pa Teléfono: rectoría 728-4900, ext. 1000, 1001, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado Ext 301, Dirección Ejecutiva Interinstitucional Ext. 1050.	Atención: Nicolás Posada Dirección: P.H. TIME SQUARE CENTER, Piso 19, Oficina 19 C, Costa del Este, Ciudad, Panamá. Correo: n.posada@puertobaru.com Teléfono: 6997-0818

CLÁUSULA DÉCIMA: Publicidad.

LAS PARTES se comprometen a dar publicidad a los proyectos o programas desarrollados de forma conjunta, a través de diferentes medios de comunicación previamente acordados con expresa mención de los diferentes actores.

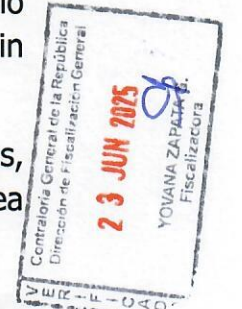
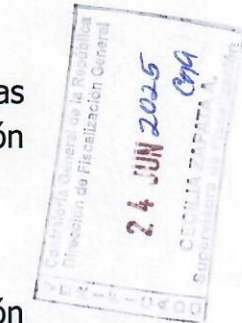
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad.

LAS PARTES acuerdan mantener la confidencialidad sobre toda la información sensible y no pública que se comparta durante el trámite y ejecución del convenio por parte de los estudiantes, docentes y administrativos y no podrán divulgarla sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sin embargo, las cláusulas de este convenio no serán consideradas confidenciales, por consiguiente, las partes pueden divulgar el presente convenio una vez sea refrendado, para que sea de conocimiento y beneficio de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.

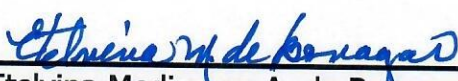
Este convenio empezará a regir desde la fecha en que sea refrendado por la Contraloría General de la República y estará vigente por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser modificado o terminado de forma anticipada de forma individual o por acuerdo mutuo de LAS PARTES, siempre que se formalice por escrito y se respete el cumplimiento y reconocimiento de las obligaciones adquiridas.



De conformidad con este texto, los representantes legales de las partes firman el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí República de Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de 2025.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIRIQUÍ**

**OCEAN PACIFIC FINANCIAL
SERVICES CORP.**


Etelvina Medianero A. de Bonagas.
RECTORA


Ismael P. González Collado
DIRECTOR

REFRENDO

Anel Flores De La Lastra
Contralor General





Contraloría General de la República

Fecha: _____

03 SEP 2025

